"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00015 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de enero del 2024.

VISTO:

El Memorando N° 0010-2024-GRT-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 03 de enero del 2024, Informe Legal Nº273-2023/GOB-REG-TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 27 de diciembre del 2023, Informe N° 548-2023/GOB-REG-TUMBES-DIRESA-DRST-DG.DEGYDRH, de fecha 24 de noviembre del 2023, Solicitud de Registro Documento: 1647491 y Registro Expediente N°1402108 de fecha 27 de diciembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Reg. Doc. 1647491, el administrado **CESAR AUGUSTO VALLADARES CHAMBARD**, solicita la Renovación de Destaque al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, de la Dirección Regional de Salud Piura, por motivos de Unidad Conyugal;

Que, mediante Informe Nº548-2023-GOB-REG-TUMBES-DIRESA-DRST-DEGYDRH., de fecha 24 de noviembre del 2023;

Que, la Normatividad aplicable, Decreto Legislativo Nº276 y su Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Manual Normativo de Personal Nº002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº013.92-INAP-DNP, Ley Nº31553, de Reasignación Gradual y Progresiva de los Profesionales de la Salud y Personal Técnico Auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, su Organismos Públicos, GERESAS Y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo Nº1153. Decretos Legislativos Nº1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado. INFORME TECNICO Nº751-2018-SERVIR/GPGSC;

Que, del análisis del expediente podemos advertir que el servidor **CESAR AUGUSTO VALLADARES CHAMBARD**, quien es trabajador nombrado de la Dirección Regional de Salud Tumbes, como Tecnólogo Medico, así mismo manifiesta que se encuentra actualmente como personal destacado en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, de la Dirección Regional de Salud Piura desde el año 2018, sostiene su solicitud por unidad familiar, por lo que peticiona se le renueve su destaque del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, asimismo, hace referencia que de acuerdo con la dación de la Ley 31553, en su segunda disposición complementaria dice**: "En tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destaques a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición"**;

Que, mediante Ley N°31553, cuyo objetivo es la reasignación gradual y progresiva a los profesionales de la salud, al personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 de Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y otras entidades que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos (02) años continuos o mayor de tres (03) años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00015 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de enero del 2024

Que, de conformidad a lo precisado, en el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP en adelante Manual: señala numeral 3.4 el destaque, **Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen;**

Que, en el artículo 6° de la acotada norma, se refiere a las condiciones a tener en cuenta para el proceso de Reasignación de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras los gobiernos regionales. Numeral **6.3.** de la norma señala: que en los supuestos 6.1 y 6.2, la Unidad Ejecutora de destino debe contar con cargos en el CAP-P vigente, así como con plazas en el PAP concordante con el dispuesto en los numerales 15.2.1 y 15.2.2 del presente reglamento, **15.2.1** las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente reglamento, modifican o realizan de manera gradual y progresiva las actualizaciones del CAP Provisional, en el marco de lo establecido en la **Directiva N°006-2021-SERVIR-PE** o norma que lo sustituya. En el caso de las modificaciones y/o actualizaciones, se deberá considerar la totalidad de los cargos que resulte necesario reconvertir a fin de incluir al personal de la salud beneficiario del proceso de reasignación y de acuerdo al presupuesto o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora formula y remite al Pliego la propuesta de PAP, en el marco de la Directiva N°0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Publico" aprobada con Resolución Directoral N°109-2021-EF/53.01 y sus modificaciones o norma que lo sustituya;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente, se puede constatar que el servidor acredita con documentos sustentatorios, que se encuentra inmerso en el proceso de reasignación como lo establece la Ley N°31553;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Memorando N° 0010-2024-GOB-REG-TUMBES-GRDS-DRST-DR, de fecha 03 de enero del 2024, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en Art. 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Ejecutiva de Administración;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, **Ley N° 27783 Ley de Bases**

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas

RESOLUCION DIRECTORAL

N°00015 - 2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 11 de enero del 2024.

de Descentralización, Resolución Ministerial Nº 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional Nº008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE de desplazamiento de **DESTAQUE** en favor del servidor **CESAR AUGUSTO VALLADARES CHAMBARD, al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, de la Dirección Regional de Salud Piura**, con eficacia anticipada, a partir del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución al administrado, Unidad de Remuneraciones, Control de Asistencia, Legajo y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

JATY/DG
DEA
JMMA/DEGyDRH
/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
Interesado ( )
Remuneraciones
Control de Asistencia
Legajo
Archivo

MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMP 53823
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES